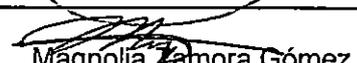


Versión Pública de RR-1166/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1166/2024.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000499
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1166/2024.

Sentido de la resolución: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1166/2024** relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.

II. El veintisiete de noviembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información pública.

III. El día veintiocho de noviembre del año que transcurrió, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de veintinueve de noviembre del año pasado, la Comisionada presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-1166/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso por lo que, se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encuentra el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir sus notificaciones personales y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de ocho de enero de dos mil veinticinco, se indicó que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, por lo que, se continuó con el procedimiento, señalando que no se admitió ninguna prueba dentro del presente asunto, en virtud de que, las partes no ofrecieron material probatorio; de igual forma, se estableció que los datos personales del recurrente no serían divulgados, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El once de febrero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar total o parcial la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos del presente asunto para mejor entendimiento del mismo.

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública en la cual requirió lo siguiente:

"Listado nominal, 2da quincena de septiembre, 1ra quincena de octubre, incluyendo a DIF y OOSELITE".

A lo que, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información, como a continuación se observa:

*"...
EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000499
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1166/2024.

PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones II y III, 4, 6, 11, 12, 23, 45 fracción II, 128, 136, 196, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 8, 10, 11, 12 fracción VI, 16 fracciones I, IV, VII, XXII, 17, 142, 145, 149, 151, 156, 158, 159 fracción I, 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los numerales VIGÉSIMO fracciones III, X y XII, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO TERCERO, del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado "Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán" publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, manifiesto:

En atención al oficio UT/1313/2024 de fecha veintinueve de octubre del año en curso, recepcionado en esta dependencia el día cinco del mes y año que transcurre, en el cual me da a conocer la solicitud de información con número de folio 210440924000499, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), que a la letra dice:

"Listado nominal, 2da quincena de septiembre, 1ra quincena de octubre, incluyendo a DIF y OOSELITE" SIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se envía respuesta al correo electrónico transparencia@tehuacan.gob.mx mediante el presente

hipervínculo:
http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202024-2027/Ooselite/resp%20tranp%20exp%20496_2024%20F%20210440924000499%20UT%201313_2024.xlsx

así como documento Excel que contiene Listado nominal de la segunda quincena de septiembre y la primera quincena del mes de octubre de 2024.

En el hipervínculo proporcionado por LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, PUEBLA, donde podrá visualizar la información solicitada.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Por medio de la presente, la que suscribe Ing. Adriana Noriega Reyes en calidad de Coordinadora de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF de Tehuacán, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo doy contestación al oficio con número UT/1312/2024, números de expediente 496/2024 remitido por la Lic. Yessica Valderrama Cernas, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Tehuacán, en atención a la Solicitud de Información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con número de folio 210440924000499, que a la letra dice:

"listado nominal 2da quincena de septiembre y 1ra quincena de octubre, incluyendo a DIF y OOSELITE"

Por lo tanto hago la entrega de la información de la segunda del mes de Septiembre y la primera quincena del mes de Octubre de 2024, de manera impresa, anexada al

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000499
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1166/2024.

presente oficio y en digital en formato Word, enviado al correo de transparencia@tehuacan.gob.mx o para descargar a través del siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1s6Thh0yOlaaWy3igJ0CWfiBZmOjL-CLh?usp=drive_link para que sea entregada la información solicitada. En el hipervínculo proporcionado por LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEHUACÁN, PUEBLA, donde podrá visualizar la información solicitada.

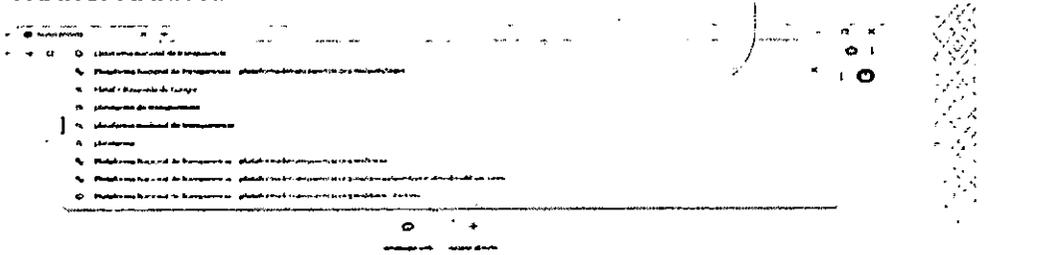
EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Quién suscribe la Lic. Jannet Blanco Román, por medio del presente reciba un cordial saludo y asimismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también lo establecido en el artículo 12 fracción VII, 102, 103, 105 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 7 y 49 fracciones I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica Municipal; artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla. A través del presente oficio doy contestación a su oficio de mérito en atención a la solicitud de información del expediente 496/2024 con número de folio 210440924000499 que a la letra dice:

"Listado nominal, 2da quincena de septiembre, 1ra quincena de octubre incluyendo a DIF y OOSELITE". "SIC".

Conforme a los artículos 66, 69, 71 de acuerdo a la última actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia y el artículo 70 fracción VIII todos estos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla derivado de ello y en respuesta a su solicitud me permito dar la aclaración de que el área de Recursos Humanos no lleva el listado nominal de DIF y OOSELITE, respecto al demás personal me permito dar el paso a paso para la consulta de la información solicita en la plataforma antes mencionada.

PASO NÚMERO 1: PONER EN EL BUSCADOR PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



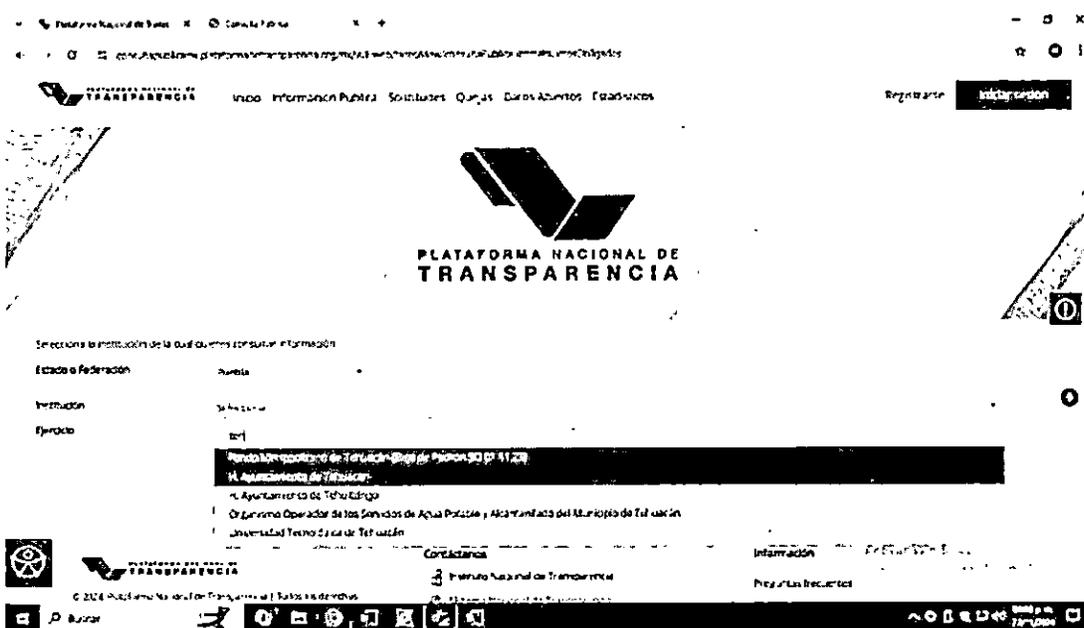
PASO 2: DESPUES DE DAR CLICK EN LA PLATAFORMA, DAR CLICK EN INFORMACIÓN PÚBLICA.



PASO 3: EN EL APARTADO DONDE APARECE PARA SELECCIONAR ESTADO O FEDERACIÓN, DAR CLICK EN DONDE SE UBIQUE AL ESTADO DE PUEBLA.



PASO 4: APARECEN OTROS APARTADOS, EN EL APARTADO DONDE SOLICITA LA INSTITUCIÓN DEBERA PONER TEH Y POSTERIORMENTE SELECCIONAR AL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN.



PASO 5: DEBERAN SELECCIONAR EN LAS TRES RALLAS EN EL APARTADO DEL LISTADO.



shuarón.

Inicio de Sesión | Puebla | H. Ayuntamiento de Tehuacán | 2024

Seleccione la obligación que desea consultar

General | Obligaciones

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN: INFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. -77- VIII-A- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	ART. -77- VIII-A- REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA
ART. -77- VIII-A- PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. -77- VIII-A- RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	ART. -77- VIII-A- RESULTADOS DE PAGOS OMBUDOS DE LICITACIONES PÚBLICAS
ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS QUE OFRECEN	ART. -77- VIII-A- PRESUPUESTACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	ART. -77- VIII-B- EVALUACIÓN DE SALARIOS Y SALARIOS
ART. -77- VIII-A- DONACIONES EN DINERO REALIZADAS	ART. -77- VIII-B- TRÁMITE PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. -77- VIII-A- INGRESOS RECIBIDOS	ART. -77- VIII-B- PREGUNTAS FRECUENTES
ART. -77- VIII-A- FORMALIDAD LABORAL	ART. -77- VIII-C- TRANSPARENCIA PROACTIVA
ART. -77- VIII-A- RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	ART. -77- VIII-C- EL ESTADO DE SE TRABAJO S PUEBLA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
ART. -77- VIII-A- CASOS POR CAPTULO CONTENCIOSO	ART. -77- VIII-D- INICIATIVAS DE BASES PUBLICAS A BIENES MUEBLES

PASO 6: APARECERA UN APARTADO DONDE SOLICITA BUSCAR OBLIGACIÓN, EN DONDE ESCRIBIRA "VIII" EN NÚMEROS ROMANO Y SELECCIONARA EL APARTADO QUE APARECE COMO "ART. -77-VIII-A-REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS (LAS) SERVIDORES PÚBLICAS DE BASE Y DE CONFIANZA, TAL Y COMO SE MUESTRA.

Inicio de Sesión | Puebla | H. Ayuntamiento de Tehuacán | 2024

Seleccione la obligación que desea consultar

General | Obligaciones

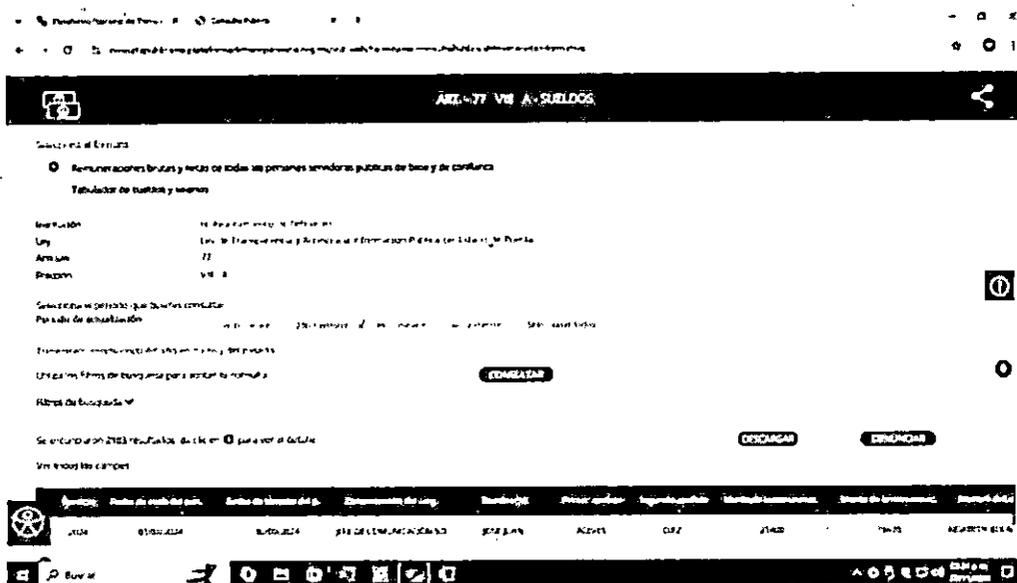
DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN: INFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. -77- VIII-A- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	ART. -77- VIII-A- REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA
ART. -77- VIII-A- PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. -77- VIII-A- RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	ART. -77- VIII-A- RESULTADOS DE PAGOS OMBUDOS DE LICITACIONES PÚBLICAS
ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS QUE OFRECEN	ART. -77- VIII-A- PRESUPUESTACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
ART. -77- VIII-A- PROGRAMAS ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	ART. -77- VIII-B- EVALUACIÓN DE SALARIOS Y SALARIOS
ART. -77- VIII-A- DONACIONES EN DINERO REALIZADAS	ART. -77- VIII-B- TRÁMITE PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. -77- VIII-A- INGRESOS RECIBIDOS	ART. -77- VIII-B- PREGUNTAS FRECUENTES
	ART. -77- VIII-C- TRANSPARENCIA PROACTIVA
	ART. -77- VIII-C- EL ESTADO DE SE TRABAJO S PUEBLA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
	ART. -77- VIII-D- INICIATIVAS DE BASES PUBLICAS A BIENES MUEBLES

PASO 7: ASI TENDRA ACCESO A LA INFORMACION QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA.



Ante esta respuesta, el entonces solicitante promovió el presente recurso de revisión en los términos siguientes:

“NEGATIVA POR PARTE DEL H.AYUNTAMIENTO EN PROPORCIONAR INFORMACIÓN YA GENERADA Y EN SUS ARCHIVOS, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, VIOLENTA MI DERECHO”.

Sin que la autoridad responsable haya rendido su informe justificado en tiempo y forma legal, tal como consta en autos.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

Las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, en el presente asunto no se admitió ninguna probanza.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, el recurrente, el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública, en la cual requirió el listado nominal de la segunda quincena de septiembre y la primera de octubre incluyendo al DIF y al OOSELITE; misma que el sujeto obligado atendió, contestando que el DIF y OOSELITE proporcionó unas ligas las cuales contenían la información requerida y la Dirección de Recursos Humanos del sujeto obligado indicó que no llevaba el listado nominal del DIF y OOSELITE y respecto al demás personal se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicando los pasos que debería seguir al entonces solicitante para localizar la información.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando que el área de Recursos Humanos violento su derecho, toda vez que existe la negativa del ayuntamiento de proporcionar la información generada y que se encontraba en sus archivos, sin que el sujeto obligado haya rendido su informe justificado en tiempo y forma legal.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

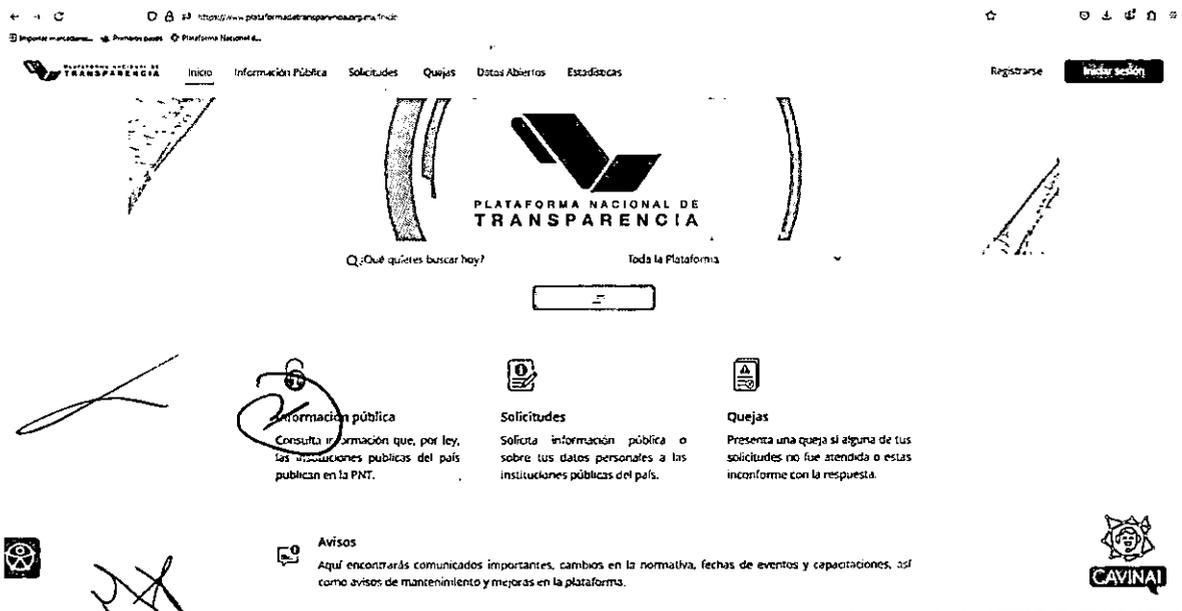
En este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente solicitó un listado nominal de la segunda quincena de septiembre y la primera de octubre incluyendo a DIF y OOSELITE, misma que la Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tehuacán y el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, Puebla (OOSELITE), contestaron que remitían al entonces solicitante unos links, los cuales manifestaban que contenía la información requerida y la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, señaló que lo solicitado por el

agraviado se encontraba publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, situación de la que el entonces solicitante se inconformó en el presente asunto alegando la negativa del sujeto obligado de proporcionar la información, toda vez que la última área antes mencionada violento su derecho; por lo que, únicamente se analizara la respuesta otorgada por Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al recurrente en los términos siguientes:

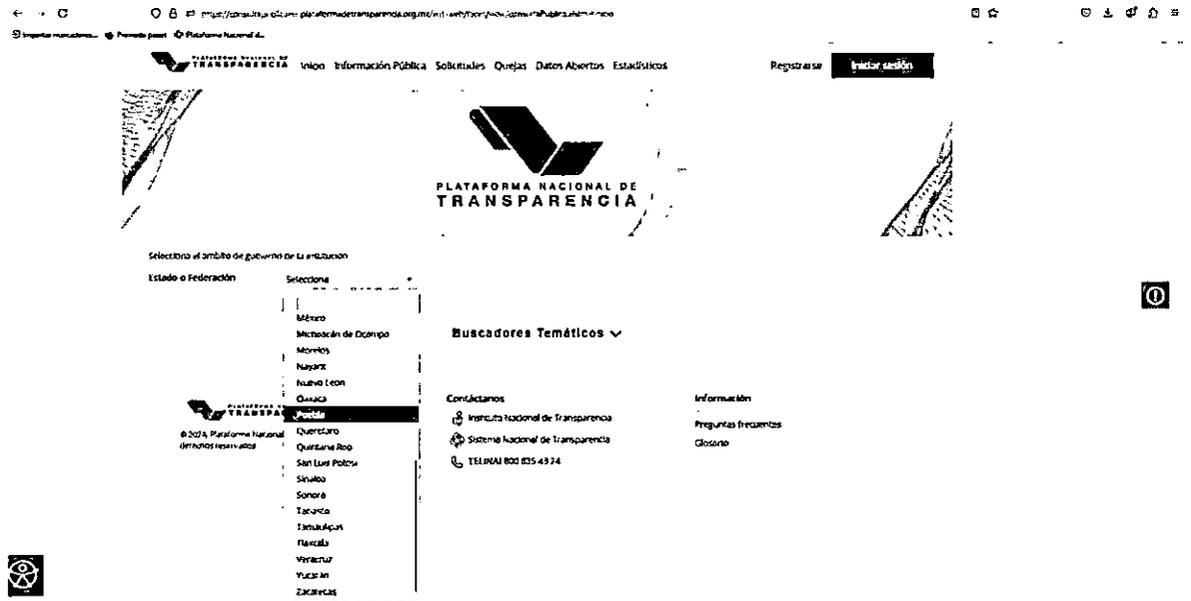
En primer lugar, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al momento de responder la misma, señaló que la información requerida se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando al entonces solicitante los pasos que debería seguir.

Por tanto, este Órgano Garante procedió a ingresar al link indicado por el sujeto obligado en su respuesta y al seguir los pasos señalados, en los cuales se observa lo siguiente:

1.- Poner en el buscador Plataforma Nacional de Transparencia y después dar click en información pública:



2.-Seleccionar en el apartado de Estado o Federación: Puebla y seleccionar en institución: H. Ayuntamiento de Tehuacan:



3.-Seleccionar el ícono de "tres rallas en el apartado del listado" y buscar la obligación escribiendo "VIII" y seleccionar el apartado que aparece como "ART-77-

VIII-A-RENUMERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS (LAS) SERVIDORES PÚBLICAS DE BASE Y DE CONFIANZA.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán
 Ejercicio: 2024

Obligaciones: **RENUMERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES**

ART. 77 - VIII - A - REPROGRAMACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES
 ART. 77 - XXIV - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
 ART. 77 - XXIV - A - RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION Paja de termo y funcionamiento
 ART. 77 - XLV - A - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
 ART. 77 - VIII - B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
 ART. 77 - XXIV - B - TRÁMITE PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS QUE
 ART. 77 - XLV - B - PREGUNTAS FRECUENTES
 ART. 77 - XLVI - C - TRANSPARENCIA PROACTIVA
 ART. 77 - XLVII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES

Buscar obligación: [Selección]

ART. 74 - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPA...
 ART. 77 - II - A - ESTRUCTURA ORGANICA
 ART. 77 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
 ART. 77 - VII - A - REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS(S) SERVIDOR...
 ART. 77 - XXIV - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
 ART. 77 - XXIII - A - PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE ...
 ART. 77 - XIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS

ART. 77 - X - C - CUENTA PÚBLICA
 ART. 77 - XXIX - C - INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 ART. 77 - XXV - C - INVENTARIO DE BAJAS PRACTICADAS A BIENES MUEBLES
 ART. 77 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
 ART. 77 - XLVI - C - TRANSPARENCIA PROACTIVA
 ART. 77 - LXX - D - CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRASP...
 ART. 77 - XXVI - D - INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán
 Ejercicio: 2024

Obligaciones: **SUELDOS**

Selección el formato:
 Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
 Tabulador de sueldos y salarios

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: [Trimestral] [Semestral] [Anual] [Trimestral] [Semestral] [Anual] [Trimestral] [Semestral] [Anual]

Trabaja los filtros de búsqueda del año en curso y del periodo.
 Haz clic en los botones de búsqueda para actualizar consulta.

Se han obtenido 2163 resultados, clic en [] para ver el detalle.

Ver todos los detalles

[CONSULTAR] [DESCARGAR] [DENUNCIAR]

Búsqueda:	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Comunicación del cargo	Nombre del servidor	Plaza	Clasificación	Grupos de sueldos	Salario de base	Salario fijo
2024	01/07/2024	30/09/2024	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JOSÉ RAMÓN	ACTIVOS	DE2	2100	154	

Empleado: JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

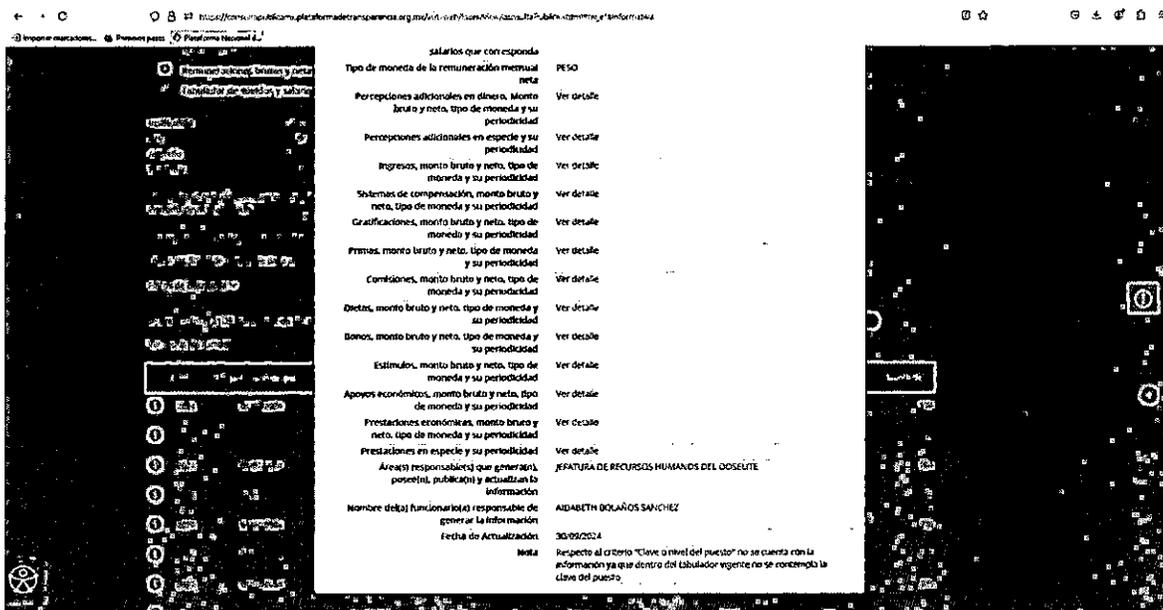
Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2024
Tipo de integrante del sujeto obligado	Persona servidora pública
Clave o nivel del puesto	
Denominación o descripción del puesto (relacionados con perspectiva de género)	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Área de adscripción	COMUNICACIÓN SOCIAL
Nombre(s)	JOSE JUAN
Primer apellido	ACEVES
Segundo apellido	DEZ
Sexo (catálogo)	hombre
Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	21400
Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta	PESO
Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	18476
Tipo de moneda de la remuneración mensual neta	PESO
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Premios, monto bruto y neto, tipo de moneda	Ver detalle

Primer apellido: ACEVES
Segundo apellido: DEZ

SUELDOS

Se encontraron 1 resultados

Descripción (ID)	Monto bruto en pesos	Monto neto en pesos	Tipo de moneda que	Periodicidad de pago
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad				Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Premios, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Diets, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Donos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Apeyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad				Ver detalle
Área(s) responsable(s) que generó(n)				JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DEL COSELITE



De las capturas de pantalla, se observa que en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual se trata de "SUELDOS", no se desprende la información solicitada, en virtud de que en la misma se advierten los sueldos que percibieron las personas que laboraban en el Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en el periodo comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro y el recurrente pidió un listado nominal de la segunda quincena de septiembre y la primera quincena de octubre ambos del año pasado, de tal modo que el sujeto obligado produjo respuesta de manera inadecuada, en virtud de que, no obstante que en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierten los sueldos que percibieron los funcionarios públicos adscritos al sujeto obligado del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el entonces solicitante requirió no sólo la información de la segunda quincena de septiembre del año pasado, sino también de la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro, la cual no es visible en la

Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, es fundado lo alegado por la recurrente, en virtud de que, el sujeto obligado no proporcionó la información requerida por el entonces solicitante en su petición de información; por lo que, en términos de la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, para efecto de que entregue al entonces solicitante la información requerida; es decir, el listado nominal de la segunda quincena de septiembre y la primera quincena de octubre ambos de dos mil veinticuatro, en el formato solicitado, mismo que deberá ser notificado al recurrente en el medio que señaló para ello.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y en los términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación,

debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

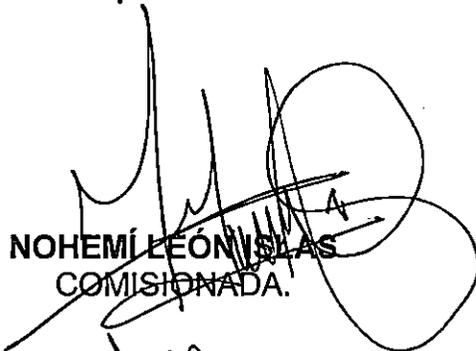
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCÓ** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Cōordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000499
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1166/2024.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número **RR-1166/2024**, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de febrero de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-1166/2024/Mag/resolución.

